

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **009**

Fecha Estado: 24/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160025100	Ordinario	NOR MARIA MEJIA PEREZ	PORVENIR S.A	Auto resuelve recurso REPONE el auto del 28 de noviembre de 2023 que aprobó la liquidación de costas. E2	23/01/2024		
05001310501820170013400	Tutelas	JOHN FREDY JIMENEZ GARCIA	SALUD TOTAL	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días ordene cumplir el fallo e inicie el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela. E-2	23/01/2024		
05001310501820200022400	Ordinario	ENRIQUE PRIETO DIAGO	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto declara en firme liquidación de costas Se corrige acta audiencia y toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820200028900	Ordinario	CARLOS DANILO BETANCUR VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento No accede a la corrección solicitada. E2	23/01/2024		
05001310501820200034400	Ordinario	FABIOLA INES MEJIA RESTREPO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Acta audiencia En la fecha se lleva a cabo audiencia del art.77 CPTYSS. Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 24 de junio de 2024 a las 8:30 am. Link para ingresar a la audiencia previamente señalada: https://call.lifeseizecloud.com/20453099 (Copiar y pegar en el navegador) E1	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210025100	Ordinario	LUZ TERESITA RAMIREZ ARANGO	PROTECCION	Auto pone en conocimiento ADICIONA la providencia del 22 de agosto de 2023 por medio del cual se liquidan las costas procesales, en el sentido de liquidar las costas procesales a cargo de la demanda SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. E2	23/01/2024		
05001310501820220005500	Ordinario	FABRICIO SOTO BURITICA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820220008700	Ordinario	MARTHA INES HINCAPIE CAMACHO	PORVENIR	Sentencia de primera instancia En la fecha se lleva a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTYSS, se emite sentencia absolutoria, la cual no fue apelada por ninguna de las partes, al ser la condena totalmente adversa a los intereses de la demandante se remite el presente proceso ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación. E1	23/01/2024		
05001310501820220014600	Ordinario	LUZ DELIA ZAPATA VELASQUEZ	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820220020200	Ordinario	DAICE INES TRUJILLO MUÑOZ	COLFONDOS	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220025400	Ordinario	GLORIA ELENA URIBE URIBE	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Se corrige acta audiencia y toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820220034500	Ordinario	JUAN FERNANDO LONDOÑO VILLEGAS	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820220049500	Ordinario	JAIME ENRIQUE UREÑA ESTEVEZ	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820230021200	Fueros Sindicales	SEDIAL S.A	CESAR OCTAVIO ECHEVERRI ORTIZ	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	23/01/2024		
05001310501820231003400	Tutelas	ROGELIO DE JESUS MARIN	UARIV	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario. E-2	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820241000500	Tutelas	JOSE LUIS MESA RINCON	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Auto pone en conocimiento respuesta otorgada por Colfondos a la parte accionante. E2	23/01/2024		
05001310501820241001200	Tutelas	GLADIS SOCORRO PAREJA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	23/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)